



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE VELEZ MONTOYA
DEMANDADOS	JUAN GUILLERMO VELEZ MONTOYA
RADICADO	050013103009-2019-00286-00
ASUNTO	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR FIJA FECHA AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior De Medellín, en providencia del 11 de octubre de 2023, por medio de la cual revocó el auto del 11 de abril de 2023, que había decretado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, en **cumplimiento a lo dispuesto por el superior funcional** que dio alcance **interpretativo** en su decisión respecto de aquella providencia donde este juzgado dispuso la integración de la litlis con los herederos de Carmen Tulia Montoya de Vélez, considerando que:

La "...citación de María Adelaida Correa Vélez, Luis David Correa Vélez, Luis Miguel Vélez Vélez, Paula Andrea Marcela Vélez, Margarita María Vélez Montoya, Nelly Clementina Vélez Montoya y Ángela del Socorro Vélez Montoya no era obligatoria, sino potestativa.

23. Luego, si el llamamiento de los herederos determinados de Carmen Tulia Montoya de Vélez no era necesario, ni implicaba la suspensión del litigio, tampoco podía ser la omisión del demandante en su vinculación causal de finalización total del pleito..."



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bajo ese postulado, entiende esta agencia judicial que, el superior funcional considera improcedente haberse exigido la integración de lo que a su juicio corresponde un litisconsorcio facultativo; liberando a la parte actora de cumplir con la carga impuesta por el Despacho, y por la cual declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando continuar con el trámite del proceso, razón por la cual, dejando sin efecto esa orden, se procede a fijar fecha y hora para la audiencia prevista en los artículo 372 y 373 del Código General Del Proceso, la que tendrá lugar el día **18 y 19 de junio de 2024 a las 9:00 am.**, bajo igual advertencia realizada en otrora con respecto a las sanciones por inasistencia para las partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea67cb6698a426ace674b77864447a9efbc115bacaca6d6267ab9eb5b7cbcd21**

Documento generado en 14/12/2023 04:46:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**